



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la Asociación para la Niñez y su Ambiente, en adelante ANIA, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, Joaquín Leguía Orezza, identificado con DNI N° 08272002, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 01959506 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con domicilio legal en Av. Del Ejército Nro. 650, distrito de Magdalena del Mar; y por otra parte, la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Rectora, Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, con DNI N° 07026030,, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzales N° 285, Maranga - San Miguel - Lima, con la participación de la Facultad de Educación, en adelante la FACULTAD, representada por su Decano, Dr. Florbel Rodrigo Navarro Quispe, identificado con DNI N° 06089125, con domicilio legal en Colmena N° 351-Cercado-Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES

- 1.1 La ANIA, es una asociación sin fines de lucro fundada en Perú en 1995 con la misión de lograr que las nuevas generaciones crezcan con empatía activa por la vida a través de iniciativas innovadoras que los emparentan con la Madre Tierra y los empoderan como agentes de cambio para el desarrollo sostenible. Empatía Activa por la Vida (EAV) es la capacidad de priorizar el bien común a través de acciones cotidianas que generan bienestar en uno mismo, otras personas y el planeta.

Sus objetivos son a) Globalizar la Empatía Activa por la Vida como una capacidad necesaria para avanzar hacia el desarrollo sostenible. b) Promover a la naturaleza como sujeto y a la Madre Tierra como maestra en las instituciones educativas. c) Empoderar a las niñas, niños y jóvenes como agentes de cambio a través del cuidado del ambiente desde su hogar, institución educativa, barrio y comunidad. d) Promover el servicio ambiental en valores y educación.

Para cumplir su misión, ANIA cuenta con las siguientes iniciativas: TiNi: Tierra de Niñas, niños y jóvenes; la maestra la Madre Tierra; Bono por Servicios Ambientales en Valores y Educación; Carbono por Educación; Árboles monumentales naturales; Ecohogar; personajes Ania y Kin; y ODS18.

- 1.2 La UNIVERSIDAD es una comunidad educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica





y humanística de profesionales, en las diferentes áreas del conocimiento. El mencionado Convenio, su ejecución y las coordinaciones respectivas, estará a cargo de la Escuela Profesional de Educación Inicial (EPEI), suscrito el mismo se conformara el comité técnico respectivo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

2.1 En el año 2020 la Facultad de Educación, a través de su Decano y la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial, suscribieron una acta de compromiso con ANIA para incorporar a la "Madre Tierra" como maestra en empatía activa por la vida e institucionalizar como parte de la infraestructura educativa el "Aula de la Madre Tierra" que permita a los futuros estudiantes – docentes, desarrollar aprendizajes significativos con propósito de empoderar a la Madre Tierra como agente de cambio para el desarrollo sostenible a nivel universitario.

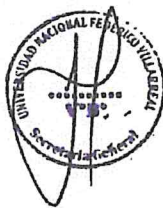
2.2 En el año 2021 como resultado del curso taller "Iniciativas innovadoras, valores y actitudes hacia la Madre Tierra y la Empatía Activa por la Vida", organizado por la Escuela Profesional de Educación Inicial (EPEI) con la participación de la Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA), y la asistencia de más de 300 estudiantes de la Universidad, ampliamente motivados como agentes del cambio para el desarrollo sostenible.

## **CLAÚSULA TERCERA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación N.º 28044
- 2.3 Ley Universitaria N.º 30220.
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.5 Resolución que nombra al Rector y Vicerrectores electos de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.6 Resolución Rectoral N.º 001-2001-UNFV, del 31.05.2001, que oficializa los No. de Inscripción en Registros Públicos
- 2.7 Documento de nombramiento del representante legal.
- 2.8 Partida Registral N.º 01959506 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.
- 2.9 Copia fotostática del DNI N.º 08272002 del Presidente del Consejo Directivo de ANIA, Joaquín Leguía Orezzoli.

## **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio Específico, tiene por objetivo establecer la colaboración entre la UNIVERSIDAD y ANIA para aunar esfuerzos e institucionalizar en la Facultad de Educación a la Madre Tierra, como maestra y su aula en el marco del PEAI EsVi-Espacios de Vida, como un medio para formar a las y los estudiantes de pedagogía, con principios y prácticas de educación para el desarrollo sostenible y valoración y vínculo con la naturaleza como sujeto.





#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1 La FACULTAD se compromete a:
- 4.1.1 Incorporar en sus instrumentos pedagógicos a la Madre Tierra como maestra y su aula en el marco de PEAI EsVi.
  - 4.1.2 Identificar e institucionalizar un área verde como "aula de la Madre Tierra" en el marco del PEAI EsVi.
  - 4.1.3 Implementar el Aula de la Madre Tierra con la metodología TiNi.
  - 4.1.4 Incluir de manera progresiva en la propuesta pedagógica el desarrollo de conocimientos habilidades y valores en los estudiantes (de todos los niveles y áreas), para la creación de Espacios de Vida (EsVi) como recurso pedagógico que permita transversalizar el enfoque ambiental en todas las áreas curriculares y desarrollar empatía activa por la vida en los estudiantes de nivel inicial, primaria y secundaria.
  - 4.1.5 Gestionar en coordinación con ANIA recursos públicos y privados para la implementación y sostenibilidad de la iniciativa en la UNIVERSIDAD.
  - 4.1.6 Designar al o la docente que formará parte del Comité Técnico de Coordinación, entre ambas instituciones.
- 4.2 ANIA se compromete a:
- 4.2.1 Asesorar a la Facultad en la implementación del Aula de la Madre Tierra con la metodología TiNi.
  - 4.2.2 Asesorar en el uso de la metodología TiNi como parte de la malla curricular.
  - 4.2.3 Gestionar en coordinación con la Facultad recursos públicos y privados para la implementación y sostenibilidad de la iniciativa.
  - 4.2.4 Difundir a través de los medios de comunicación disponibles la iniciativa.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

- 5.1 Para cumplir con los objetivos del presente Convenio LA FACULTAD y ANIA conformarán el comité de Técnico de Coordinación, integrada por un representante de cada una de las partes.
- 5.2 El Comité presentará semestralmente informes sobre la ejecución del convenio al Rector, al jefe de la Oficina Central de Cooperación Técnica, al Decano de la FACULTAD de la UNFV y a ANIA

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de





Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**



las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, y se suscribirá la ADDENDA específica.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio dará lugar a la cancelación del mismo. Para ello, se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La UNIVERSIDAD y la ANIA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo con la Ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

**CLÁUSULA ONCEAVA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la Ciudad de Lima a los 27 días del mes de marzo del dos mil veintitrés.



**Dr. FLORBEL RODRIGO NAVARRO QUISPE**  
Decano  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO  
VILLARREAL

**Sr. JOAQUÍN LEGUÍA OREZZOLI**  
Presidente  
ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y  
SU AMBIENTE - ANIA





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN R. N° 345 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 14 de junio de 2022

**Visto**, el Oficio N° 080-2022-OCRNI-UNFV de fecha 29.04.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**, tiene como objetivo general establecer la colaboración entre la UNIVERSIDAD y ANIA para aunar esfuerzos e institucionalizar en la Facultad de Educación a la Madre Tierra, como maestra y su aula en el marco del PEAI EsVi-Espacios de Vida, como un medio para formar a las y los estudiantes de pedagogía, con principios y prácticas de educación para el desarrollo sostenible y valoración y vínculo con la naturaleza como sujeto;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 080-2022-OCRNI-UNFV de fecha 29.04.2022, y el Oficio N° 0522-2022-OCPL-UNFV de fecha 12.01.2022, e Informe Legal N° 261-2022-OCAJ-UNFV de fecha 22.04.2022 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en el Proveído N° 1251-2022-R-UNFV de fecha 04.05.2022 respectivamente; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31.05.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 345 -2022-CU-UNFV**

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA NIÑEZ Y SU AMBIENTE**, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



*[Signature]*  
RISMA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
RECTORA



*[Signature]*  
Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA  
SECRETARIO GENERAL

DFM-NT 65200